MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15
"SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"

Quibdó - Chocó, 18 de marzo del 2026

Señor
CR. OSCAR JAVIER FERNÁNDEZ GÓMEZ
Gerente del Proyecto

ASUNTO: EVALUACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 013-MC-BASPC15-2026 CUYO OBJETO ES EL: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

Respetuosamente y en atención al proceso de referencia, me permito emitir evaluación jurídica en los siguientes términos:

LISTA DE OFERTAS		
REFERENCIA DE OFERTA	**ENTIDAD**	**PRESENTADA**
013-MC-BASPC15-2026 IMPORTAREX SAS	IMPORTAREX SAS	10/03/2026 8:54 AM
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO 013-MC-BASPC15-2026	ARIOS COLOMBIA S.A.S.	10/03/2026 8:53 AM
OFERTA MA&D - MC 013 ASPC15	MA&D DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA SAS	10/03/2026 8:30 AM
ELEMENTOS DE ASEO	EYS COMPUTADORES S.A.S	10/03/2026 8:22 AM
BAS No.15 ASEO	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	10/03/2026 8:17 AM
aseo y limpieza	HOLDING CS SAS	10/03/2026 7:00 AM
013-MC-BASPC15-2026	PROVEINSUMOS S.A.S.	10/03/2026 6:34 AM
013-MC-BASPC15-2026	DISTRIBUCIONES EMOGUE	10/03/2026 6:07 AM
013-MC-BASPC15-2026	CLEAN WORLD SERVICE S.A.S.	9/03/2026 9:35 PM

En desarrollo del proceso de selección adelantado por la entidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma establecido en la Invitación Pública, se procede a realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas por los oferentes interesados.

En consecuencia, se plasma cada uno de los documentos jurídicos objeto de evaluación, así:

OFERENTE	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1.)	COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 3.	ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA).	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICÍA).	VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA).	VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.	MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	PACTO DE INTEGRIDAD ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	AUSENCIA DE INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE) ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	COMPROMISO ANTISOBORNO ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.
EDGAR MOYA NO GUERRERO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	NO CUMPLE	CUMPLE

CLEAN WORLD SERVICE SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE	NO APORTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	CUMPLE	CUMPLE
CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	NO CUMPLE	CUMPLE
ARIOS COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
E&S COMPUTADORES S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	NO CUMPLE	CUMPLE
PROVE INSUMOS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	NO CUMPLE	CUMPLE
MA&D DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	CUMPLE	CUMPLE
HOLDING CS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
IMPORTAREX S.A.S.	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE

OFERENTE	SOPORTE DE VALIDACIÓN GARANTÍA DE SERIEDAD
EDGAR MOYANO GUERRERO	
CLEAN WORLD SERVICE SAS	
CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	

ARIOS COLOMBIA S.A.S	
E&S COMPUTADORES S.A.S	
PROVEINSUMOS S.A.S	

MA&D DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA SAS	
HOLDING CS SAS	
IMPORTAREX S.A.S.	

CANTÓN MILITAR EL CARAÑO
Quibdó, Choco.
Bas15@ejercito.mil.co

En este contexto, y una vez surtida la etapa de publicación y traslado del informe de evaluación, así como la recepción de las subsanaciones allegadas dentro del término legal otorgado, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en los documentos del proceso, con el fin de determinar la procedencia de la habilitación o rechazo de las propuestas presentadas. Llevando a cabo la revisión y análisis de las propuestas presentadas por los oferentes, con base en los criterios y requisitos establecidos en los documentos de estructuración del proceso, particularmente en la Invitación Pública, sus anexos, formularios, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

Para tal efecto, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico conforme a las condiciones previamente definidas por la entidad, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad. Así mismo, se tuvo en cuenta la documentación aportada por los oferentes tanto en la presentación inicial de sus propuestas como en la etapa de subsanación, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

En este orden de ideas, la evaluación se realizó de manera objetiva y en igualdad de condiciones, contrastando la información allegada por cada proponente con las exigencias contenidas en los documentos del proceso incluyendo el uso de los formularios suministrados por la entidad y su correcto diligenciamiento, con el propósito de determinar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos habilitantes y, en consecuencia, la procedencia de su habilitación o rechazo, conforme a las causales previamente establecidas.

Como resultado de la evaluación jurídica realizada, el Comité Evaluador concluye que algunos oferentes se encuentran incursos en las causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública del proceso, específicamente en el numeral 1.7.2 “Causales de Rechazo”, ítem n., el cual dispone que procede el rechazo cuando el proponente no allegue los documentos o no acredite los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación señalado por la entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 1882 de 2018.

Lo anterior, en razón a que se evidenció que algunos oferentes no allegaron subsanación alguna dentro del término otorgado y, en otros casos, si bien se presentaron documentos en la etapa de subsanación, estos no permitieron acreditar en debida forma el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, configurándose así el incumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En concordancia con lo anterior, resulta igualmente aplicable la causal prevista en el ítem s. del numeral 1.7.2, correspondiente a “cualquier otra causa contemplada en la ley”, en armonía con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que imponen a las entidades estatales el deber de garantizar la selección objetiva y a los proponentes la carga de cumplir de manera íntegra y oportuna con los requisitos exigidos dentro del proceso de contratación. Así las cosas, no resulta procedente la habilitación de las propuestas que se encuentran incursas en las causales descritas, debiendo ser rechazadas.

Para finalizar se relaciona el consolidado de la presente evaluación, de la siguiente manera:

ÍTEM	OFERENTE	CONCLUSIÓN
1	EDGAR MOYANO GUERRERO	RECHAZADO
2	CLEAN WORLD SERVICE SAS	RECHAZADO

3	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	RECHAZADO
4	ARIOS COLOMBIA S.A.S	RECHAZADO
5	E&S COMPUTADORES S.A.S	RECHAZADO
6	PROVEINSUMOS S.A.S	RECHAZADO
7	MA&D DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA SAS	RECHAZADO
8	HOLDING CS SAS	HABILITADO
9	IMPORTAREX S.A.S.	RECHAZADO ECONÓMICAMENTE

Atentamente,

ERICA MOLANO

ASJ. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO
Comité Jurídico Evaluador